

RES. 6/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2012-17-1-0001234, Ent. N° 5064/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con la Revisión “H” del Proyecto URU/12/003 “Programa de Consolidación del Sistema Nacional de Emergencias para la gestión integral del riesgo de desastres (SINAE)”;

RESULTANDO: **1)** que el Proyecto, perteneciente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como objetivo consolidar el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) como un centro de alta capacidad técnica que genere incentivos y desarrolle capacidades para la reducción de riesgos de desastres;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 25/04/2013, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto;

3) que en posteriores actuaciones este Tribunal ha cometido a la Auditoría destacada ante la Presidencia de la República las diversas intervenciones de las transferencias al PNUD derivadas de las revisiones del Proyecto URU/12/003, por las que se ha extendido su plazo de ejecución;

4) que con fecha 15/03/2019 el SINAE – Presidencia de la República - solicitó al Representante Residente del PNUD en Uruguay la consideración de una nueva extensión del Proyecto conjunto URU/012/003, hasta el 31 de diciembre de 2020, incorporando \$ 8:500.000 para continuar con

las actividades de fortalecimiento de las capacidades de gestión y reducción del riesgo de desastres en Uruguay;

5) que se adjunta Proyecto de la revisión “H” del Proyecto PNUD, incorporando fondos del gobierno nacional por \$ 8:500.000, para la extensión del plazo de ejecución al 31/12/2020;

6) que el Presidente de la República, por Resolución N°3667 de 24/06/2019 dispuso trasponer en el Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, Programa 481 “Política de Gobierno”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, la suma de \$8:500.000 desde el Objeto del Gasto 519 “Transferencias corrientes al sector público” al Objeto del Gasto 581 “Transferencias corrientes a organismos internacionales”;

7) que se remite proyecto de resolución a dictarse por el Prosecretario de la Presidencia de la Republica, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 del 27/06/1991), por el que se aprueba la Revisión “H” del Proyecto URU/12/003, extendiendo su plazo de ejecución del hasta el 31/12/2020 y se transfiere al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al amparo del Proyecto URU/12/003, la suma de hasta \$ 8:500.000, existiendo disponibilidad de crédito suficiente;

8) que la transferencia se hace con cargo al Objeto del gasto 581, del Inciso 24 “Diversos créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 481 “Política de gobierno”, Financiación 1.1 Rentas Generales;

CONSIDERANDO: que la presente revisión refiere a una prórroga del plazo, realizada en el marco del Proyecto URU/012/003 del Programa de Consolidación del Sistema Nacional de Emergencias, para la gestión integral de desastres de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la extensión de plazo proyectada;
- 2)** Dictada la resolución definitiva por el ordenador competente en la forma propuesta, se tendrá por intervenida la transferencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al amparo del Proyecto URU/12/03 “Programa de consolidación del Sistema Nacional de Emergencias para la gestión integral del riesgo de desastres”, de la suma de hasta \$ 8:500.000;
- 3)** Cométese al Contador Auditor el control de la imputación de la transferencia al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N°27 de 22/05/1959 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

cr